



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2046

BUENOS AIRES 01 MAR 2017

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-3455-15-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que se inician las actuaciones del VISTO remitidas por el Departamento de Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), quien puso en conocimiento que realizó una inspección en el marco del Programa Federal de Monitoreo del Contenido de Grasas Trans de Alimentos.

Que asimismo dicho Departamento puso en conocimiento de la Oficina de Alimentos de la provincia de Buenos Aires que procederá a la toma de muestra de los productos que superan el cinco por ciento (5%) de grasas trans y le remitirá los resultados a fin de que esa jurisdicción lleve a cabo las medidas de gestión de los riesgos hallados y las informe al INAL a fin de ser comunicadas al resto de las Jurisdicciones Bromatológicas.

Que mediante Acta de toma de muestra O.I. Nº 2015/5065-INAL-539 (refoliado 30) personal del Departamento de Inspectoría, dependiente del INAL, procedió a la extracción de muestras por triplicado del producto "ALFAJOR RELLENO CON DULCE DE LECHE Y RECUBIERTO POR BAÑO DE REPOSTERÍA



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

2046

FANTASÍA BLANCO" marca La Recoleta Premium Blanco, elaborado por PRODUCTOS LA NIRVA SOCIEDAD ANÓNIMA, R.N.E. Nº 02-033257, R.N.P.A. 02-574867, fecha de vencimiento 15/12/15, LOTE: 196 5 (refoliado 36), en el establecimiento OPEN 25 sito en la Avenida Córdoba Nº 315 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los análisis realizados por el Departamento Control y Desarrollo del INAL arrojaron como resultado, según informe Nº C-DCD-2150-15, que la muestra analizada no cumplió con las especificaciones del artículo 155º tris del Código Alimentario Argentino (C.A.A.), por presentar 17,6 % de ácidos grasos trans respecto del total de ácidos grasos.

Que las firmas PRODUCTOS LA NIRVA S.A. sita en M. Quintana 2965, localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires y OPEN 25 sita en la Avenida Córdoba Nº 315 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fueron notificadas de los resultados de los análisis, sin embargo no solicitaron la pericia de contraverificación por lo que se dan por aceptados los resultados de los análisis obtenidos en la muestra original, según el artículo 14º inciso d) ANEXO II de la Reglamentación de la Ley Nº 18.284.

Que en consecuencia, el Departamento de Legislación y Normatización del INAL sugirió iniciar el pertinente sumario sanitario a la firma PRODUCTOS LA NIRVA S.A. por los presuntos incumplimientos a los artículos 16º y 155º tris del



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2046

C.A.A. y a la firma OPEN 25 por el presunto incumplimiento al artículo 1° del C.A.A.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de Diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Instrúyase sumario sanitario a la firma PRODUCTOS LA NIRVA S.A., con domicilio en la calle M. Quintana N° 2965, localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, por los presuntos incumplimientos a los artículos 16° y 155° tris del C.A.A.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

2046

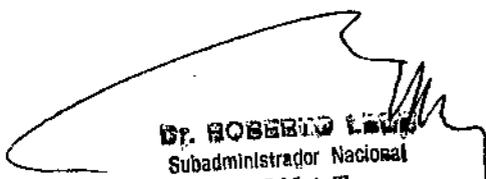
ARTÍCULO 2º- Instrúyase sumario sanitario a la firma OPEN 25, con domicilio en la Avenida Córdoba Nº 315 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el presunto incumplimiento al artículo 1º del C.A.A.

ARTÍCULO 3º- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Notifíquese por mesa de entrada con entrega de copia autenticada de la presente Disposición. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE Nº 1-47-2110-3455-15-6

DISPOSICIÓN Nº

2046


Dr. ROBERTO LÓPEZ
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.